

Gerona 6 de Octubre de 1890.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Decorative flourish

Director-proprietario Paciano Torres

Decorative flourish

SALE TODOS LOS MARTES

Año XVI.—Núm. 40.

Decorative flourish

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES

Decorative flourish

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

LECCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
Cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUIA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza.

— 101 —

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS.

(Continuación.)

Nada de enseñanza incompleta: programas generales completos, deliberados en asamblea de los maestros de cada provincia y propuestos luego al Gobierno para su aprobación y promulgación definitivas; debiendo ser ellos la pauta á que debe amoldarse todo maestro público y la base de examen de los niños de todas las escuelas, con el doble objeto de hacer desaparecer esa farsa, esa ridiculez, ese bombo y platillos, esas coronaciones de niños, con que embaucan á los padres tantos directores de Colegios y en cuya fiebre falsaria han caído hoy día algunos maestros de escuelas públicas, haciendo que los exámenes anuales, en los cuales solo brillan por su ausencia los adelantos en instrucción y educación, se conviertan en dichos charachos infantiles, recitaciones de memoria mal aprendidas, diálogos teatrales, con la sola mira de conquistarse aplausos entre la concurrencia y crear llamativos en la prensa, muchas veces escritos por el mismo Director, ponderando tales sandeces de brillantísimos resultados.

Nada de mercantilismo: enseñanza verdad.

Los exámenes deben tener por objeto justificar el pase de los niños de una clase á otra, de un curso inferior al superior inmediato y nada más.

En las escuelas rurales debe recargarse notablemente la enseñanza de la Agricultura con ejercicios prácticos y excursiones agrícolas, creándose al efecto campos de experimentación.

Los programas de las escuelas de párvulos y clases infantiles deben ser unos mismos, con desarrollo más amplio para la segunda de las dos secciones en que dividiríamos los niños según la edad y grado de inteligencia.

Los programas de las escuelas elementales comprenderían tres cursos de á dos años cada uno: elemental, medio y superior.

Y los programas de las escuelas superiores comprenderían también dos cursos, y otros más para las manuales de aprendizaje ó artes y oficios.

III.

Cuestión árdua es el determinar el número de niños que pueden admitirse en una escuela. Aunque hemos oído alguna vez la opinión particular de algunos de nuestros comprofesores, ni la hemos visto discutida ni tratada en nuestra tierra de un modo formal y útilmente defendida.

«Nada hay, dice un célebre pedagogo de nuestros días, mejor que la enseñanza inmediata y directa del maestro; pero para prescribirla es de todo punto indispensable dotar á cada escuela del número de maestros necesarios, ó bien que en cada escuela no se admitan más que cuarenta alumnos.—Se calculan las fuerzas de un trabajador, se le señala una tarea razonable que pueda cumplirla según los cálculos hechos y se prescinde por completo de las fuerzas del maestro cuando se le encomienda una escuela, como si su poder fuera ilimitado.—Día llegará en que se dé á cada maestro un número de niños y no más, en que cuando excedan estos del número prefijado, se dote la escuela con uno ó más auxiliares ó con otros maestros y en que cuando esto no baste se funden otras escuelas.—Mientras tanto, y esto va largo, será una necesidad organizarlas según las fuerzas del maestro.»

Esta deficiencia de la ley hay que combatirla, dejando aparte el respeto pedagógico á los sistemas y métodos de aquellos venerandos pedagogos. Bien impuestos los maestros españoles en el estudio de los tales sistemas, fundamento de la enseñanza, nos parece ser lo mismo dirigir una escuela de 20 niños que de 200, pues con solo aplicar convenientemente uno de ellos, el individual, el simultáneo, el mútuo, ó adoptar un sistema mixto según la concurrencia, hemos salido del paso.

¡Error craso!

Yo dudo, señores, que el maestro francés ó el alemán; yo dudo que nosotros profundicemos mejor la ciencia de la enseñanza; yo dudo que discutamos mejor la excelencia de aquellos originales sistemas, y que entre nosotros exista la consulta, la deliberación, el acuerdo previo para adoptar lo necesario acerca de la marcha fructífera de la enseñanza del niño.

Nuestros congresos pedagógicos son muy raros y hasta ahora ningún resultado práctico han dado. Nuestras conferencias, si es que pueden celebrarse ¡oh miseria! cuando están más concurridas cuentan una docena de profesores, y se da el caso que no acuden á ellas ni los maestros de la capital donde tienen lugar, ¡oh vocación! aquellos que no tienen excusa legal, que no pueden pretextar de falta de médicos.

Digamos la verdad pese á quien pese.

Nosotros, compañeros, que tanto sabemos cumplir al frente de una escuela, que tanto sabemos soportar con paciencia y humildad las más terribles privaciones, hasta someternos á las más duras pruebas de virtud y constancia, no hemos sabido adquirir ese espíritu sociable y progresivo, tan característico del siglo en que vivimos, para elevar nuestro prestigio y consideración ante las demás clases é imponer persuadiendo á los poderes públicos, los frutos de la experiencia en la educación é instrucción de la niñez para el bien y felicidad común.

Dos cuestiones importantes: reformas y merecimientos.

I.

REFORMAS.

En los preparativos que vienen haciendo los partidos judiciales de las provincias de España, notamos que proyectan reformas cuyo alcance no deberán medir, ya que de ser así, de observar el contraste que forma con la situación actual del País de seguro no propondrían.

No hemos de formarnos ilusiones que bastan á desvanecer ciertos hechos. Si hemos de conseguir algo ha de ser compatible con la situación de nuestra patria, á la cual no hemos de querer violentar ni sacrificar.

Por otra parte, nuestra causa, la causa de la ilustración popular es simpática á la opinión, como dijo el Sr. Labra, y si pretendemos aumentar las angustias del País, tal vez nos hagamos antipáticos por considerarnos como esquiladores de las escasas fuerzas vitales de la Nación.

Decimos esto, porque observamos que hay quienes intentan proponer aumento de sueldo, cuando es esto pedir peras al olmo. No quiero significar con esta aseveración que no sea justo aumentar los tipos que vienen rijiendo treinta y tres años há, poniéndolos en armonía con los sueldos de los demás organismos administrativos; pero hoy la Magdalena no está para tafetanes, ni nuestra conciencia debe impulsarnos á abogar en pro de sacrificios insoportables.

Hagámonos cargo de que el contribuyente está abrumado con la exacción de tributos enormes y cuyo pago le arrebatara el pan de la boca; de que la Representación Nacional haciéndose eco de los clamores del País está reclamando economías incesantemente para aliviar algún tanto las cargas públicas, que aplastan las fuerzas productoras; y de que los ministros de Hacienda han de venir bregando constantemente con sus compañeros de Gabinete para que reduzcan los gastos de sus res-

pectivos departamentos, el objeto de poderlos cubrir y aliviar algún tanto la penuria nacional. Hagámonos, pues, cargo de todo esto y de que el Sr. Castelar tuvo que desistir ya en otra legislatura de presentar y apoyar la reclamación en tal sentido de los compañeros de Barcelona, por negarse los prohombres á suscribirla y apoyarla con su voto; y después de todo díganos los pretendientes en cuestión si es prudente, ni oportuno, ni juicioso abogar por aumento alguno, imposible de todo punto y bastante por sí solo para echar por tierra todas nuestras aspiraciones.

Limitémonos por hoy en materia de pagos á reclamar seguridad y puntualidad, esto es, que se nos asegure el pago de tal manera que no puede faltarnos; y que se nos entregue luego de finido el período de tiempo á que está destinado, quitando sobre todo esa ominosa coletilla de un mes y cinco días que en mal hora se prorrogó el pago de cada trimestre. De tal modo predispondremos la opinión á favor nuestro; evitaremos recelos y disgustos; y que se nos tache de peticionarios sistemáticos y desconsiderados.

Cuando mejore la situación económica del País y se presenten tiempos más afortunados, entonces sí que podremos hacer las reclamaciones en el sentido que convenga, y siendo justas, oportunas y prudentes, de seguro que tendremos la satisfacción de vernos atendidos.

Como consecuencia de esto entendemos también que conviene prescindir de toda reforma que pueda gravar más los presupuestos, pues la parte económica presenta un escollo infranqueable en los actuales tiempos, precisando de una manera absoluta á dejarla intacta, á lo menos para ocasionarle mayores gravámenes.

Por último creemos que tampoco conviene la presentación de proyectos completos, porque su examen exigiría más tiempo del que en su caso podrá destinar la Asamblea, y en interés de todos está el facilitar cuanto sea posible el rápido cumplimiento de su misión. Basta á nuestro modo de ver que cada partido y luego cada provincia presente los puntos capitales que pretenda sean objeto de reforma, al objeto de discutirlos y

seleccionarlos fácilmente, confeccionando después con el resultado y la actual legislación admisible, un cuerpo de doctrina legal que responda á las aspiraciones del Profesorado de acuerdo con las del País.

GREGORIO ARTIZÁ.

MAESTROS PARA COSTA-RICA.

Ha llegado á Madrid el distinguido escritor D. Juan F. Ferraz, antiguo director del importante diario centro americano *La Prensa Libre* y en la actualidad redactor de la *Gaceta Oficial* y director de la imprenta nacional de Costa-Rica. Trae á la madre patria una misión cuyo desempeño no puede ser más grato para un buen hijo de España (el Sr. F. Ferraz es natural de Canarias y hermano del erudito helenista D. Valeriano F. Ferraz, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Habana): la misión de estrechar las relaciones literarias entre la expresada república y España. Al efecto se propone estudiar los adelantos y organización de la enseñanza en nuestro país, las ventajas mútuas que pueda ofrecer la adquisición aquí de los libros y material de escuelas, y llevar por lo pronto para las de Costa-Rica algunos Profesores normales y de instrucción primaria de ambos sexos.

Son bastante aceptables las condiciones que á nuestros Maestros y Maestras se ofrecen, según se desprende de las siguientes bases de contrato, cuya publicación nos ha pedido el Sr. F. Ferraz, y hacemos con gusto:

«El que suscribe se halla expresa y oficialmente comisionado por el Gobierno de Costa-Rica (América Central) para proporcionar al servicio de la primera enseñanza en aquella república la cooperación de *cinco Maestras y veinte Maestros Españoles*; debiendo ser normales una de las Maestras y cuatro de los Maestros indicados, ó poseer el título de este orden, para dirigir en Costa-Rica las Escuelas y enseñanzas correspondientes, y los demás poseer el título ó diploma perteneciente á los otros grados de carácter elemental de la citada enseñanza.

Los contratos respectivos se harán por cuatro años y con sujeción á las siguientes condiciones generales:

1.ª El sueldo de la Maestra y los cuatro Maestros normales se-

rá de *seis mil pesetas* al año, y el de los restantes Maestros y Maestras de *tres mil à tres mil seiscientas*,

2.^a Para la traslación á Costa-Rica de los Profesores contratados, el Gobierno de aquella República les abonará el pasaje correspondiente en primera clase.

3.^a Maestros y Maestras deberán presentar sus respectivos diplomas ó títulos académicos, recomendación ó atestado favorable de las Escuelas de que procedan, hojas de servicios y certificado de buena conducta, expedidos por la autoridad local á quien corresponda.

4.^a Las Maestras han de ser solteras y deberán permanecer en dicho estado durante todo el tiempo en que tengan á su cargo la enseñanza oficial.

El comisionado para este servicio por el Gobierno de Costa Rica, tendrá el honor de recibir á los señores Profesores diariamente, de dos á cinco de la tarde, en su casa, calle del Clavel, núm. 1, cuarto principal de la Izquierda.

Crónica Provincial.

Hemos recibido en esta Redacción el primer cuaderno de la interesante obra *Tratado completo de Instrucción*, que acaba de publicar el distinguido é ilustrado profesor de una de las escuelas municipales de esta Capital, D. Simón Aguilar y Claramunt.

Bien conocida es de todos la reputación que como pedagogo goza el Sr. Aguilar; todas sus obras son leídas con gusto é interés por el Magisterio, pues á su vasta ilustración y práctica en la enseñanza reúne un recto criterio que le elevan á la categoría de verdadera autoridad en materia pedagógica.

La lectura de dicha obra es interesante y provechosa, en forma clara y sencilla, su estilo correcto y su lenguaje apropiado, de tal manera que la hace accesible á todas las inteligencias.

Juzgamos de mucha utilidad la citada obra y muy especialmente para los profesores de primera enseñanza, pues en ella encontrarán tratados todos aquellos puntos que puedan ser objeto de exámenes, oposiciones, etc., y la par que les puede servir como obra de consulta en sus trabajos y estudios.

En esto sentido la recomendamos á nuestros lectores y felicita-

mos á nuestro querido comprofesor y amigo Sr. Aguilar, por haber publicado una obra que viene á llenar un vacío en la pedagogía española.

*
* * *

Acertada disposición. — El Rectorado de Zaragoza ha dispuesto que las Juntas de Instrucción pública de aquel distrito universitario publiquen en el *Boletín Oficial* de las respectivas provincias los antecedentes, méritos y servicios de todos los Maestros y Maestras que soliciten Escuelas, concediendo á los interesados el plazo de ocho días para que puedan hacer las oportunas reclamaciones que en derecho puedan tener lugar.

Esperamos que tan acertada disposición será imitada por todos los Rectorados, pues la creemos, no sólo de conveniencia, sino de necesidad y de justicia.

*
* * *

Consejo. — Un colega de Madrid aconseja al señor Cánovas del Castillo que si quiere hacer en las corporaciones municipales algún hueco para dar entrada á los hombres de su comunión política, no tiene más que empezar por suspender á todos los Ayuntamientos que no pagan á los Maestros.

La medida estaría justificada, puesto que tendría por fundamento la inobservancia de la ley, daría prestigio al Gobierno y se obtendrían resultados maravillosos.

*
* * *

Por olvido de los cajistas dejó de insertarse anteriormente el suelto en que dábamos cuenta de haber tomado posesión del cargo de Jefe del Negociado de primera enseñanza y Escuelas Normales, y Secretaría de la Junta de Clases pasivas del Magisterio, el ilustrado Director de nuestro estimado colega madrileño *El Magisterio Español*, D. Emilio Ruiz de Salazar.

Reciba el Sr. Salazar nuestra más cordial enhorabuena, y Dios le conceda el dón del acierto en el desempeño del importante cargo que le ha sido confiado.

*
* * *

En los últimos ejercicios de reválida verificados en esta Escuela Normal, han sido aprobados para Maestro superior, D. Jaime Cabré y Estany, D. Roque Roca y Vila, D. Pablo Estrany Valmaña, D. José Avelli Girbés, D. Francisco Ferrer y Pons y D. Jaime Brusi Bonavía.

Y para el elemental, D. Federico Tomás, D. Modesto Costa Bajandas, D. Eduardo Cortada Mercader, D. Gonzalo Madir, D. Elías Louvet, D. Dionisio Cholrech, D. José Collell, D. Leandro Batchelli y D. Joaquín Petit.

Sección Oficial.

REAL DECRETO.

(Continuación.)

Art. 9.º Será condición indispensable para obtener el cargo de Profesor numerario ó auxiliar de las secciones de Ciencias y Letras en las Escuelas que por este decreto se crean, la posesión del título de Maestro Normal, único que concede aptitud legal para optar al Profesorado de esta clase de centros.

Art. 10. Para el mejor acierto en la elección del personal que ha de ocupar las plaza de Profesores numerarios á que se refiere el art. 3.º, y con el propósito de que recaiga en personas de reconocida competencia, se abre un concurso, al que podrán acudir los Profesores propietarios de los centros análogos de la Península. El plazo de concurso empezará á contarse desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, y se dará por cerrado á los sesenta días.

Art. 11. Para el caso de que no se presentase número suficiente de Profesores propietarios, y deseando premiar los servicios prestados por los Profesores interinos en las Normales de la Península, se concede el derecho de acudir al citado concurso á todos los que hayan desempeñado sus plazas por espacio de ocho años, y á los que las hayan desempeñado menos de este tiempo, siempre que acrediten en forma haber ejercido ocho años la enseñanza en Escuela pública.

También podrán presentarse al mismo concurso los que no sean ni hayan sido Profesores propietarios ni interinos de las Normales de la Península, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª Tener el título de Maestro Normal.
- 2.ª Haber ingresado en el Profesorado por oposición, obteniendo Escuela superior.
- 3.ª Acreditar ocho años de práctica en la enseñanza, todos sin nota defavorable, pidiendo para ello el Ministerio de Ultramar á quien corresponda los antecedentes que considere oportunos.

Art. 12. Terminado el plazo para la presentación de las soli-

citades, serán minuciosamente examinados los documentos de todos los aspirantes, y se adjudicarán las plazas á los que presenten mejor expediente, publicándose los méritos de los agraciados en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 13. A las plazas de Directora y Profesora de las Normales de Maestras, podrán aspirar, solicitándolas en el mencionado concurso, todas las Profesoras de las Escuelas Normales de la Península.

Art. 14. Si no se presentase número suficiente de aspirantes, tanto para las Escuelas de Maestros como de Maestras, ó los que solicitaren plaza no reuniesen méritos bastantes para obtenerla, el Ministerio de Ultramar acordará para la provisión de las que no fuesen cubiertas, ó la convocatoria para otro concurso con nuevas bases, ó las anunciará á pública oposición, que habrá de celebrarse en esta Corte y ante el Tribunal que previamente se nombrará, pudiendo presentarse á estas oposiciones todos los que posean el título de que habla el art. 9.º de este decreto.

Art. 15. Los Profesores nombrados en una ú otra forma no podrán ser separados de sus puestos sin causa justificada para ello, y previa la formación de expediente personal, en el que se oirá al interesado, y entenderán el Jefe del distrito universitario correspondiente, la Junta superior de Instrucción pública respectiva, y el Real Consejo de Instrucción pública.

Art. 15. En las vacantes que ocurran, el Gobierno podrá elegir para su provisión el medio del concurso ó de la oposición, según el resultado obtenido en la práctica para el mejor acierto en la elección del Profesorado. En el caso de que adoptase el último de los citados medios, la enseñanza se dividirá en dos grupos, que se denominarán de Ciencias y de Letras, con el propósito de que el opositor aspire á uno ú á otro, sin que nunca el Profesor de Ciencias pueda pasar al grupo de Letras, y viceversa. La Pedagogía ha de ser común á ambos.

Art. 17. El nombramiento de los Profesores auxiliares, se hará por el Gobernador general respectivo, previo concurso, en el que deberá oirse á la Junta superior de Instrucción pública que corresponda; excepto el del encargado de la enseñanza de Religión y Moral, que se hará por la misma superior Autoridad á propuesta del Diocesano.

Para el nombramiento del Auxiliar que ha de tener á su cargo la enseñanza de la Gimnástica, se considerará mérito preferente la posesión del título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina.

(Continuará.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza..

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de noviembre del mismo año, han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias del Principado de Cataluña.

ESCUELAS.—PROVINCIA DE BARCELONA.—*Superior de niños.*—Vich y Mataró, con 1625 pesetas anuales.

Elementales de niños.—Arenys de Mar y Cardona con 1100; Barcelona (Ayudantía), con 1650.

Elementales de niñas.—San Andrés de Palomar, con 1375; Bagá, Castellbisbal y Las Corts, con 825; Barcelona (Ayudantía), con 1375.

Escuelas de párvulos.—Barcelona, con 2000.

PROVINCIA DE GERONA.—*Superiores de niños.*—Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal, con 1650; Llagostera, con 1350.

Elementales de niños.—Ventalló, con 825; San Feliu de Guixols (Ayudantía), con 800; Hospicio provincial (Ayudantía), con 750.

Elementales de niñas.—Parroquia de Besalú, con 825.

PROVINCIA DE LÉRIDA.—*Elementales de niños.*—Práctica agregada la Normal (Ayudantía), con 950; Mollerusa, con 825.

Elementales de niñas.—Villanueva de Alpicat, con 825.

Escuelas de párvulos.—Solsona, Alguaire y Aytona, con 825.

PROVINCIA DE TARRAGONA.—*Elementales de niños.*—Montroig: sueldo, 1100 pesetas; gratificación, 25.

Galera (La): sueldo, 825; gratificación, 25.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.—*Elemental de niños.*—María, con 825.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se estableciesen en las Escuelas á que se les destine; sin que por este concepto; ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y deberán ser presentadas en la Secretaria general de esta Universidad desde la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario hasta las cuatro de la tarde del día tres de Noviembre próximo venidero, ó bien en las Secretarías de las Juntas provinciales á que correspondan las vacantes hasta el día veinticinco de Octubre próximo.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifique dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de Escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, o en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 23 de Setiembre de 1890. -- El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(*Boletines Oficiales del 1.º y del 6 de Octubre.*)

COCOLACIÓN.

Hay un joven maestro que al mismo tiempo es Bachiller en Artes que desearía entrar en clase de Auxiliar ó Sustituto en algún Colegio particular ó público. Sabe el francés y posee el carácter de Letra inglesa.

Darán informes en esta Administración.

LAS CARRERAS

**científicas, literarias y artísticas de España,
ESTUDIOS, GASTOS Y PORVENIR QUE OFRECEN**

por

MARCELINO OCA

Un tomo de 386 páginas 3'50 pesetas.

COLEGIO DE CORTE PARA SEÑORITAS

DIRIGIDO POR LA

**Srta. D.^a Concepción MÓN
GERONA.**

Convencida de la utilidad é importancia que tiene para las Señoras Profesoras el arte de cortar, he creído conveniente abrir una clase especial desde el 15 del corriente, en la que puedan en breves lecciones aprender el corte con perfección. Creo oportuno hacerlo ahora para que puedan aprovechar las vacaciones legales empleando dicho tiempo á la adquisición de tan útiles conocimientos.

Progreso 21 3.º Gerona.

ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

CARTAPACIOS

Gran surtido.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100. — De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados á 20 reales 100. — Carácter Inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS DE GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

AÑO EVANGÉLICO PARA LOS NIÑOS.

LIBRO DESTINADO Á LA LECTURA COMENTADA DEL EVANGELIO DE TODAS LAS DOMINICAS DEL AÑO
EN LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

POR

Doña Pilar Pascual de Sanjuan.

Obra revisada por el Rdo. Dr. D. Manuel Rodríguez Catedrático del Seminario y aprobada por la Autoridad Eclesiástica.

3.^a edición.

Un tomo en 8.^o mayor de clara y esmerada impresión.

En rústica. 2 pesetas.
» percalina y planchas alegórica dorada: . . . 3 »

Véndese en la Librería de Antonio J. Basinos en Barcelona.